

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

GALICIA

- 22754** *RESOLUCION de 23 de junio de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Orense, por la que se hace público el otorgamiento de permiso de investigación que se cita.*

El Servicio Territorial de Industria de la Junta de Galicia en Orense hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 4.344; nombre, «Doade»; mineral, recursos de la Sección C; cuadrículas, 31, y términos municipales, Beariz y Avión.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Orense, 23 de junio de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Alfredo Cacharro Pardo.

- 22755** *RESOLUCION de 10 de agosto de 1983, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 50.308.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Electra del Jallas, S. A.», con domicilio en plaza Constitución, 17, Cée, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión a 20 KV, de Lucín a Pino del Val, Ayuntamiento de Mazaricos y Dumbria (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto autorizar una línea media tensión, aérea, principal, con origen en la estación transformadora de «Lucín» y término en el entronque actual, con línea media tensión de Pino del Val a central de Outón. Derivaciones aéreas desde la línea anterior:

Del apoyo número 13, a la estación transformadora de «Agris».

Del apoyo número 26, a la estación transformadora de «Cives».

Del apoyo número 32, a la estación transformadora de «Serráns», con una derivación del apoyo número 14, a la estación transformadora de «Picota».

Del apoyo número 41, a la estación transformadora de «Suevos».

Del apoyo número 64, a la estación transformadora de «Pino del Val» (aserradero).

Tanto la línea media tensión principal como sus derivaciones a 20 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1987, de 22 de julio.

La Coruña, 10 de agosto de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—4.812-2.

ANDALUCIA

- 22756** *RESOLUCION de 18 de junio de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

El Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía en Huelva hace saber que con esta fecha y por este Servicio Territorial ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 14.457; nombre, «Julia Sur»; superficie, 195 cuadrículas mineras; recursos a investigar, los de la Sección C) de la Ley de Minas; término municipal, Puebla de Guzmán, y titular, «Phelps Dodge Española, Co y Cía, S. R. C.».

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Huelva, 18 de junio de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, Diego Sayago Ramírez.

- 22757** *RESOLUCION de 18 de junio de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

El Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía en Huelva hace saber que con esta fecha y por este Servicio Territorial ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 14.459; nombre, «María Dolores»; superficie, 120 cuadrículas mineras; recursos a investigar, los de la Sección C) de la Ley de Minas; términos municipales, Puebla de Guzmán, Paymogo y Santa Bárbara de C, y titular, «Phelps Dodge Española Co y Cía S. R. C.».

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Huelva, 18 de junio de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, Diego Sayago Ramírez.

- 22758** *RESOLUCION de 18 de junio de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

El Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía en Huelva hace saber que con fecha de hoy y por este Servicio Territorial ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 14.460; nombre, «Paqui»; superficie, 106 cuadrículas mineras; recursos a investigar, los de la Sección C) de la Ley de Minas; término municipal, Puebla de Guzmán, y titular, «Phelps Dodge Española Co y Cía. S. R. C.».

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Huelva, 18 de junio de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, Diego Sayago Ramírez.

- 22759** *RESOLUCION de 18 de junio de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

El Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía en Huelva, hace saber que con esta fecha y por

este Servicio Territorial ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 14.458; nombre, «Damy»; superficie, 142 cuadrículas mineras; recursos a investigar, los de la Sección C) de la Ley de Minas; términos municipales, Pavmogo y Puebla de Guzmán, y titular, «Phelps Dodge Española Co y Cia, S. R. C.».

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Huelva, 18 de junio de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, Diego Sayago Ramírez.

22760 *RESOLUCION de 5 de julio de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

El Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 12.638; nombre, «Zújar Número Uno»; mineral, carbón (recurso de la Sección D); cuadrículas, 189, y términos municipales, Fuente Obejuna, Los Blázquez y La Granjuela.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 5 de julio de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Boti.

22761 *RESOLUCION de 5 de julio de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

El Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

(Número, 12.640; nombre, «Zújar Número Tres»; mineral, carbón (recurso de la Sección D); cuadrículas, 191, y términos municipales, Fuente Obejuna, Los Blázquez y Valsequillo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 5 de julio de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Boti.

BALEARES

22762 *RESOLUCION de 30 de junio de 1983, de la Consejería de Economía y Hacienda, referente al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Ibiza, con capitalidad en Ibiza (Baleares).*

Extracto de las bases que han de regir el concurso convocado por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, concesionaria del servicio recaudatorio de la provincia, de acuerdo con la disposición transitoria primera del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares (Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero), y artículo 4, párrafo 2, del Real Decreto 2873/1979, de 17 de diciembre, para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Ibiza, turno de funcionarios de Hacienda, las que han sido publicadas íntegras en el «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» número 18.230, del día 28 de junio de 1983, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria, en ejecución del acuerdo del Consejo General Interinsular, de 31 de mayo de 1983.

La zona de Ibiza está clasificada en categoría especial, de conformidad con el artículo 50 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria, con un promedio de valores de recibos car-

gados por la Tesorería de Hacienda, en el bienio 1980/1981, de 240.632.160 pesetas.

Su demarcación comprende los municipios de Eivissa, Formentera, San José, San Antonio, San Juan Bautista y Santa Eulalia.

La retribución del Recaudador en premios y participaciones es la siguiente:

Respecto a los valores cargados por la Tesorería de Hacienda en periodo de recaudación voluntaria, incluso la obtenida con recargo de prórroga: Por recibos del Estado y de la Seguridad Social Agraria, el 2,73 por 100, que se transformará en el 2,80 por 100, siempre que la recaudación obtenida en dicho periodo por valores-recibos cargados en voluntaria por la Tesorería de Hacienda, durante cada ejercicio, o sea, en la cuantía con que los cargos figuren en las correspondientes cuentas de gestión, alcancen, mantengan o superen el 80 por 100, el Recaudador no haya incurrido en faltas graves o muy graves, que no queden valores pendientes, tanto en recibos como en certificaciones de descubierto, anteriores a los cargados en los tres últimos años.

Los cargados en periodo de recaudación ejecutiva: Por los recibos del Estado, la mitad de la participación de la Comunidad Autónoma, que es el 15 por 100, o sea, el 7,50 por 100, para el Recaudador, inclusive la que se tramite por oficios rogatorios. Por los recibos de la Seguridad Social Agraria y de otros Organismos, la totalidad de la participación de la Comunidad Autónoma, o sea, el 15 por 100. Por certificaciones de descubierto del Estado, la mitad de la participación de la Comunidad Autónoma, que es el 15 por 100, inclusive la que se tramite por oficios rogatorios. Por certificaciones de descubierto de otros Organismos, la totalidad de la participación de la Comunidad Autónoma, o sea, el 15 por 100.

Asimismo, corresponderá percibir las recompensas de los artículos 78 y 79 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

Respecto a otros valores cargados por la Comunidad Autónoma, los premios y participaciones en voluntaria y ejecutiva, son respectivamente:

De Cámara de Comercio, licencia fiscal, el 7 por 100 y 20 por 100.

De Cámara de Comercio, cuota de beneficios, el 7 por 100 y 20 por 100.

De Cámara de la Propiedad Urbana, el 7 por 100 y 20 por 100.

De Cámara Agraria Interinsular, el 5 por 100 y 20 por 100.

De Plagas del Campo, el 7 por 100.

Arbitrios, tasas, contribuciones especiales e impuestos provinciales y de la Comunidad Autónoma que encomiende éste para su cobro, en las condiciones que se fijan.

Para el caso que no concursara ningún funcionario de Hacienda, podrán hacerlo los funcionarios de la extinguida Diputación Provincial de Baleares y los de esta Comunidad Autónoma. Aplicándose las preferencias que señala el artículo 58 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador.

Los funcionarios que concurran alegando que reúnen preferencia por ser o haber sido Recaudadores, acreditarán que reúnen los requisitos que determinan los artículos 56 y 58 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

El Recaudador designado vendrá obligado a constituir una fianza individual por la cantidad de 12.131.608 pesetas.

Podrá prestarla, bien en su totalidad o parte, en metálico, títulos de la deuda pública, póliza de crédito y caución, aval bancario solidario, así como mediante la afectación de inmuebles, libres de cargas garantizada por primera hipoteca preferente, en base a la valoración que oficialmente se asigne a las fincas para estos efectos.

La fianza deberá constituirse dentro del plazo que exista desde la fecha en que tome firmeza administrativa el nombramiento del Recaudador hasta el fin del ejercicio o fecha que pueda señalarse expresamente para la toma de posesión, con un plazo mínimo de dos meses anteriores a esta última.

La toma de posesión del Recaudador electo será, una vez constituida la fianza, al comienzo del inmediato ejercicio o en la fecha que pueda señalarse expresamente.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiéndose presentar en el Registro Central del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en el Registro de la Consellería de Economía y Hacienda del mismo, o en la forma que determina el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra el nombramiento que se realice los solicitantes excluidos podrán recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda (artículo 65 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria).

Tanto la falta de constitución de fianza, que supone la no toma de posesión del cargo, como la renuncia al nombramiento, motivará la aplicación del artículo 67 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

Palma de Mallorca, 30 de junio de 1983.—El Consejero de Economía y Hacienda, Cristóbal Soler Cladera.—10 747-E.